

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos, consistente en ampliar el suelo urbano al sitio de «La Cañada».

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos, consistente en ampliar el suelo urbano al sitio de «La Cañada».

Publicar como Anexo a esta resolución la normativa resultante de la Modificación aprobada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 16 de marzo de 1999.

El Director General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio,
MANUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

El artículo 5.1.16 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

5.1.16.—Normas Urbanísticas Regulatoras en La Cañada.

No se modifica la Normativa Urbanística de aplicación vigente en las actuales Normas de Hoyos, ni las Ordenanzas Edificatorias, salvo a lo referente al suelo ampliado, al sitio de «La Cañada».

NORMAS PARTICULARES PARA LA ZONA

5.1.16.a.—Condiciones de parcelación:

- Superficie mínima de parcela 200 m²
- Frente mínimo de parcela 10 m.
- Forma de parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro superior a 8 m.
- Ocupación máxima de parcela: 75%.

5.1.16.b.—Situación de la parcela:

La edificación podrá adosarse a los linderos cuando:

- a) Se trate de edificaciones adosadas o pareadas en proyecto único.
- b) Cuando la edificación colindante sea ya medianera.
- c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la pared medianera. En este caso, el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la ejecución simultánea, o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un proyecto conjunto.

5.1.16.c.—Posición de la edificación con respecto de la alineación exterior:

La nueva edificación podrá situar su línea de fachada en la alineación exterior o separarse de la misma en función de sus necesidades.

5.1.16.d.—Prevención de incendios:

En edificaciones entre medianeras, el inmueble resolverá en sí mismo sus condiciones de seguridad ante el fuego y el riesgo que genere sobre las fincas colindantes a cuyos efectos adecuará su diseño y materiales constructivos.

En construcciones medianeras respecto a algún lindero y aisladas respecto de los restantes será preceptivo reservar a la banda correspondiente a la separación de los linderos un paso pavimentado y libre de obstáculos, de ancho superior a cinco metros, que permita el acceso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

Dicho callejón deberá conectar directamente con la vía pública.

Si existiese acuerdo entre los propietarios colindantes, el callejón para uso de bomberos podrá resolverse mancomunadamente.

5.1.16.e.—Condiciones estéticas:

La altura máxima de edificación será de 8 m. y dos plantas.

No se admiten salientes o vuelos diferentes a las cornisas con saliente máximo de 50 cm.

Las construcciones se construirán en todo su perímetro, con materiales análogos, apropiados al carácter y destino de las mismas. Los cerramientos de las parcelas serán preferentemente vegetales.

Tanto por su emplazamiento, como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, la edificación causará el menor daño posible al paisaje natural.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1999, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte, consistente en la ampliación del perímetro urbano en la zona denominada «El Ejido» y aledaños.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Mediante Orden de 10 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (DOE n.º 56, de 15 de mayo de 1999), se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, al Secretario General Técnico.

En su virtud, el Secretario General Técnico de la Consejería de Me-

dio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte, consistente en la ampliación del perímetro urbano en la zona denominada «El Ejido» y aledaños.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 20 de mayo de 1999.

El Secretario General Técnico,
LUIS ARJONA SOLIS

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real, consistente en la clasificación como «Suelo urbano industrial» de unos terrenos clasificados actualmente como «Suelo no urbanizable», ubicados en la zona Noreste de la población.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-